



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MPH

Huaral, 13 de Diciembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 101-2007-MPH-GM, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio Extraordinario y Excepcional de Condonación Parcial de Deudas Tributarias y No Tributarias así como la Condonación al 100% de los intereses, recargos, moras y multas a favor de los contribuyentes del Distrito y/o Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente de cobro, sustanciales cantidades de dinero por concepto de Deudas Tributarias y No Tributarias situación que es producto del no cumplimiento oportuno por parte de los contribuyentes y como consecuencia genera desfases en la atención de las diversas obligaciones que contrae la Corporación Edil.

Que, previa evaluación con las áreas que generan ingresos a la Municipalidad, se ha visto por conveniente proponer el presente Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Beneficio Extraordinario y Excepcional de Condonación Parcial de Deudas Tributarias y No Tributarias así como la Condonación al 100% de los intereses, recargos, moras y multas a favor de los contribuyentes del Distrito y/o Provincia de Huaral.

Que, el Artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos señalados por Ley, devengará un interés equivalente a la tasa del interés moratorio (TIM).

Que, el Artículo 166° de la Norma acotada, estipula que La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar administrativamente las infracciones tributarias y en virtud de esta facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca por la acción u omisión de deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias de carácter formal.

Que, el Artículo 41° de la Norma referida preceptúa que las deudas tributarias sólo podrán ser condonadas por Norma expresa con rango de Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con voto mayoritario; el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE BENEFICIO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL DE CONDONACIÓN PARCIAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y EXONERACIÓN DE INTERESES, RECARGAS, MORAS Y MULTAS.





"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MPH

ARTICULO PRIMERO.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer Beneficio Extraordinario y Excepcional de Condonación Parcial de Deudas Tributarias y No Tributarias y Exoneración de Intereses, Recargas, Moras y Multas en favor de los contribuyentes del Distrito y/o Provincia de Huaral, disponiéndose la Condonación Extraordinaria de Intereses Moratorios, Factores de Reajuste y Gastos que Administra la Municipalidad Provincial de Huaral en los siguientes tributos:

- a) Impuesto al Patrimonio Predial.
- b) Impuesto de Patrimonio Vehicular.
- c) impuestos a los Espectáculos Públicos No Deportivos.
- d) Arbitrios de Limpieza Pública.
- e) Arbitrios de Seguridad Ciudadana.
- f) Licencia de Construcción.
- g) Papeletas y/o Multas Administrativas.
- h) Papeletas de Infracción de Tránsito.

ARTICULO SEGUNDO.- PORCENTAJE DE BENEFICIOS A CONDONAR.

El Beneficio Extraordinario y Excepcional de Condonación Parcial de Deudas Tributarias y no Tributarias y Exoneración de Intereses, Recargas, Moras y Multas, se desarrollara de la siguiente manera:

- a) En el caso de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, establézcase una Condonación Parcial de 50% a favor del Contribuyente, la misma que se encuentra exonerada al 100% de intereses recargos y moras.
- b) En el caso de los impuestos, condónese al 100% los intereses moratorios, factores de reajuste, recargos y multas que se puedan haber generado respecto de dichas obligaciones.
- c) En el caso de la licencia de construcción, condónese al 100% los intereses moratorios, factores de reajuste, recargos y multas que se puedan haber generado respecto de dichas obligaciones.
- d) En el caso de las Papeletas y/o Multas Administrativas, establézcase una Condonación Parcial del 50% a favor del Contribuyente, la misma que se encuentra exonerada al 100% de intereses recargos y moras.
- e) En el caso de las Papeletas de Infracciones de Tránsito, establézcase una Condonación Parcial de 50% a favor del contribuyente de aquellas papeletas impuestas con anterioridad al 31 de diciembre del 2006.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.

El Plazo de acogimiento al Beneficio descrito en el artículo precedente es a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Diciembre del 2007.

ARTICULO CUARTO.- MODALIDAD.

Para acogerse bastará cancelar en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral, el importe adeudado al contado, previo cumplimiento de las formalidades señaladas en el Artículo Séptimo.

La Municipalidad podrá, alternativamente, recibir pagos parciales del total de la deuda tributaria al 31 de Noviembre del 2007, siempre que el contribuyente cancele determinados tributos correspondientes a determinados periodos tributarios en forma íntegra y al contado, empezando por aquellos de mayor antigüedad.

La Municipalidad podrá además aceptar fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.

ARTICULO QUINTO.- FORMALIDADES.

Para el acogimiento al Beneficio Extraordinario y Excepcional determinado por la presente Ordenanza, deberá procederse conforme a lo siguiente:

1. Si se encuentra en curso algún procedimiento tributario o administrativo seguido por el contribuyente ante la Municipalidad Provincial de Huaral, el interesado presentará su solicitud de acogimiento en formato establecido por la Gerencia de Administración Tributaria, en los siguientes casos:
 - a) Deudas Fraccionadas con Convenio en Trámite: La Gerencia de Administración Tributaria liquidará el importe a cancelarse, equivalente al tributo íntegro de las cuotas impagas más el interés de fraccionamiento devengado hasta la fecha de acogimiento.



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2007-MPH

- b) Si hubiera interpuesto solicitud no contenciosa, recurso de reclamación tributaria, o reconsideración administrativa: Adjuntar al formato de acogimiento el escrito de desistimiento con firma certificada ante el funcionario responsable, delegado por el Jefe de la Gerencia de Administración Tributaria y Copia Fedateada de su Documento Nacional de Identidad.
2. Si hubiere interpuesto recurso de apelación o controvertido judicialmente deberá adjuntar el desistimiento formal realizado ante los responsables que tengan a su cargo la tramitación de los mismos.
3. La no presentación del desistimiento formal por los casos antes mencionados, dejará sin efecto los beneficios obtenidos, tomándose los pagos realizados como pagos a cuenta y en el caso de fraccionamiento, se resolverá el Convenio, de oficio y los pagos realizados se imputarán conforme lo dispone el Artículo 31° del Código Tributario.
4. Si después del acogimiento, se interpone solicitud no contenciosa, Recurso de Reclamación Tributaria, reconsideración administrativa o recurso de apelación, se resolverá cada caso dejando sin efecto los beneficios concedidos;

ARTICULO SEXTO.- DEL FRACCIONAMIENTO EN COBRANZA ORDINARIA.

Excepcionalmente, los interesados podrán fraccionar la totalidad de las deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.150.00).

El número de cuotas no podrá ser mayor a doce (12), no puede fraccionarse las deudas que hayan sido materia de fraccionamiento previo, aún en el caso de acumulación con otras, salvo en el caso de fusiones, transformaciones, y/o similares;

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA TASA DE INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO (TIF).

A la deuda tributaria fraccionada se le aplicará un interés que no será inferior al ochenta por ciento mensual (80%) de la Tasa de interés Moratorio (TIM) que señala la Superintendencia de Banca y Seguros, siendo el interés a rebatir;

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAD DISCRECIONAL.

El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas, seguidas o alternadas (entendiéndose por incumplimiento, el pago parcial de una de las cuotas o la falta de pago de la última cuota del fraccionamiento) automáticamente da lugar a la emisión de la Resolución Gerencial de pérdida de beneficio emitida por la Gerencia de Administración Tributaria y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago actualizados con el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO.

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus respectivas dependencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DE LA SUSPENSIÓN DE NORMAS.

Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Despacho de Alcaldía a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. JAIME URIBE OCHOA
ALCALDE